ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2626 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024".

Entre los suscritos a saber, WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Río, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.128.602, en calidad de alcalde del municipio de VILLA DE LEYVA, con Nit 891.801.268-7, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente, se denominará el Municipio, hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, con fecha 6 de agosto de 2024, se firmó el convenio 2626, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 05/100 ($865.557.237,05) M/CTE y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCION DE 55 DIAS CALENDARIO ESCOLAR. **2.-** Que con fecha 12 de agosto de 2024 se firmó el acta de inicio al convenio 2626 de 2024. **3.-** Que, con fecha 24 de octubre de 2024, el Secretario de Educación y la Supervisora del convenio 2626 de 2024, presentan estudios previos y demás documentos a fin de adicionar el valor y plazo del convenio en mención. **4.-** Que dicha solicitud se presenta, teniendo en cuenta que: **a)** El Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra la alimentación escolar de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial - SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario. **b)** El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad(docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. **c)** Para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación Escolar durante el segundo semestre del 2024, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por un valor de $50.408.758.523,25 con un plazo de 55 días calendario escolar, para la atención de los beneficiarios de los municipios del Departamento de Boyacá. **d)** Mediante Acuerdo No.019 aprobado por el OCAD Regional Centro Oriente de fecha 22 de julio de 2024 y CÓDIGO BPIN; 2024000050001 con fecha de emisión 24 de junio de 2024, se emitió el concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial por parte del Ministerio de Educación Nacional: el proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **e)** En consecuencia, el Departamento de Boyacá, suscribió en el mes de agosto del año 2024 Convenios Interadministrativos con los 123 municipios del Departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de VILLA DE LEYVA; el cual se financia con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, dando cubrimiento de 55 días calendario escolar. **f)** Por tanto y para continuar con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el segundo semestre de la vigencia 2024, se deben ejecutar recursos provenientes del Sistema General de Regalías vigencia 2024, con el fin de garantizar a los estudiantes beneficiarios del programa la prestación del servicio de alimentación escolar hasta el último día del calendario académico. **5.-** Que con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio sin afectar el acceso a los complementos de calidad, cantidad e inocuidad a la población beneficiaria, se hace necesario realizar una

adición presupuestal, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON 55/100 ($233.910.413,55), tomando en cuenta que con este recurso se permitirá cubrir el restante de los días del calendario académico y así cumplir con el objetivo del Programa en la vigencia 2024. **6.-** Que es así que se requiere realizar adición en valor y plazo al convenio suscrito con el municipio de VILLA DE LEYVA, con el objeto de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal. **7.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el presente adicional. **8.-** Que a la vez, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio 2626 de 2024, a fin de dar cumplimiento al objeto contractual. **9.-** Que el adicional solicitado no supera el 50% del valor total del convenio según lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 40 parágrafo único. **10**.- Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente. **11.-** Que de acuerdo con lo expuesto, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente Adicional en valor y Plazo al Convenio interadministrativo 2626 del 2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- Adicionar la cláusula segunda del convenio 2626 de 2024, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CON 55/100 ($233.910.413,55) M/CTE. PARAGRAFO: Posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma de MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 60/100 ($1.099.467.650,60) M/CTE. VALOR RACIONES: VALOR RACIONES: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 55/100 ($233.425.628,55) M/CTE. VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($484.785,00) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA.- APORTES: Los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, los cuales son: RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS VIGENCIA ACTUAL. CLÁUSULA TERCERA.- El valor del presente adicional será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2024, según CDP **4296** del 29 de julio de 2024 expedido por el Subdirector técnico de presupuesto. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) del adicional, a la liquidación del convenio, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes. Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023. CLÁUSULA QUINTA.- Ampliar el plazo de ejecución del convenio 2626 de 2024 en QUINCE (15) días calendario escolar a partir del último plazo pactado. PARÁGRAFO: Posterior al presente adicional, el plazo total del convenio es de CUATRO MESES Y QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de SETENTA (70) días calendario escolar. CLÁUSULA SEXTA.- Las demás cláusulas del convenio 2626 de 2024, continúan vigentes sin ninguna modificación.

Para constancia se firma en Tunja a los **29-10-2024**

WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS
Secretario de Contratación

VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
Alcalde Municipio de VILLA DE LEYVA

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / Secretaría de Contratación
Revisó: Yuliet Marcela Vargas A. /Profesional E. / Sec. Contratación.